ESTUDIO PREVIO

1. MODALIDAD DE CONTRATACION	
CONTRATACION DIRECTA	
2. DEPENDENCIA	
GERENCIA GENERAL	
3. CONTRATACION DIRECTA	
OBJETO	**NÚMERO DE CONTRATO**
SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CD-034-2026
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ASPECTOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – Edu Antioquia, suscribió con el Municipio de Santa Fe de Antioquia el Contrato Interadministrativo No. CI-020-2026, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.

La necesidad que sustenta la presente contratación no corresponde a las actividades ordinarias de mantenimiento, conservación o mejoramiento programado de la infraestructura municipal, sino a la atención de una situación excepcional generada por un fenómeno natural

de carácter sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, que fue percibido en diferentes regiones del territorio colombiano y que, en el caso particular de Santa Fe de Antioquia, generó afectaciones en diferentes sectores de la zona urbana y rural, relacionadas con viviendas, infraestructura educativa, infraestructura comunitaria, infraestructura religiosa, sistemas de acueducto, vías y demás bienes e instalaciones.

De acuerdo con las verificaciones y reportes efectuados en el marco de la atención de la emergencia, se identificaron afectaciones tales como grietas, daños en muros, cubiertas, elementos constructivos y otros componentes de diferentes edificaciones e infraestructuras, situaciones que requieren la adopción de medidas de atención, mitigación, reparación, rehabilitación y recuperación, con el propósito de reducir las condiciones de riesgo y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de los bienes afectados.

En razón de lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 130 del 12 de agosto de 2026, el Municipio de Santa Fe de Antioquia declaró la situación de calamidad pública con ocasión de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico. Dicho Decreto documentó, entre las afectaciones parciales reportadas a la fecha de su expedición: (i) afectación estructural en la Institución Educativa Jorge Robledo Ortiz, con suspensión preventiva de actividades en uno de sus bloques de salones; (ii) un número inicial estimado de treinta (30) viviendas afectadas, con grietas que comprometen su estabilidad y colapso parcial de cubiertas en teja de barro y madera; (iii) afectación de sedes educativas adicionales, entre ellas la sede Tolda y la Escuela Martínez Pardo; (iv) afectaciones en tres (3) centros infantiles; y (v) afectaciones en la iglesia del municipio y en varias capillas. El propio Decreto señaló que los daños aún no habían podido ser totalmente cuantificados y que las réplicas sísmicas podían seguir generando nuevas afectaciones.

La infraestructura afectada o susceptible de requerir intervención comprende diferentes componentes del territorio municipal, entre ellos:

- Infraestructura vial: vías urbanas y rurales, vías de tercer orden, calles, puentes, obras de drenaje, obras de contención, andenes y demás elementos asociados a la movilidad y conectividad municipal.
- Infraestructura de servicios públicos: sistemas de acueducto, redes de distribución, alcantarillado, obras de saneamiento básico y demás componentes que puedan resultar afectados.
- Infraestructura educativa: instituciones educativas y sus diferentes sedes, así como los elementos constructivos y espacios requeridos para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.
- Edificaciones públicas y comunitarias: edificios administrativos, instalaciones de atención a la comunidad, centros de atención, infraestructura cultural, infraestructura social y demás bienes de uso público.
- Espacios públicos y escenarios deportivos: parques, plazas, placas polideportivas, canchas, escenarios recreativos y demás espacios destinados al uso y disfrute de la comunidad.
- Viviendas y demás infraestructura de carácter privado o comunitario: en aquellos casos en que, de conformidad con las competencias de la Administración Municipal y las

disposiciones adoptadas en el marco de la calamidad pública, se requiera apoyar las acciones de atención, mitigación, reparación o recuperación.

La magnitud y dispersión de estas afectaciones, y la imposibilidad de determinar con exactitud desde la declaratoria de calamidad la totalidad de los materiales que serán requeridos, hacen necesario contar con un mecanismo de suministro flexible, bajo la modalidad de bolsa y sin cantidades fijas predeterminadas, cuya utilización estará determinada por las necesidades efectivamente identificadas y verificadas durante la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los ítems estimados.

En ejecución del Contrato Interadministrativo CI-020-2026, Edu Antioquia, en su calidad de mandatario, se obligó a suministrar el material solicitado por el Municipio conforme a las necesidades emergentes, en un lapso no superior a dos (02) días calendario contados a partir de la solicitud, así como a gerenciar la entrega de los materiales poniendo a disposición toda su capacidad humana, técnica, logística y operativa. Para ello, requiere contar con un proveedor idóneo, con stock disponible y capacidad de transporte y entrega en la zona urbana y rural del municipio, que suministre los materiales a precios que no superen los precios techo establecidos en el citado contrato interadministrativo.

Con base en lo anterior, Edu Antioquia tiene la necesidad de contratar el suministro de materiales, elementos e insumos de construcción requeridos para la atención, mitigación, reparación y recuperación de las afectaciones presentadas en la infraestructura física, vial y de uso público y/o privado del municipio de Santa Fe de Antioquia, como consecuencia del sismo ocurrido el día 10 de agosto de 2026, en el marco de las acciones de respuesta, mitigación y recuperación derivadas de la situación de calamidad pública en el municipio de Santa Fe de Antioquia, y así dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo CI-020-2026.

OBJETO: **“**SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**”**.

ALCANCE: El contrato tendrá como alcance el suministro, transporte y entrega de materiales, elementos e insumos de construcción requeridos por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través de Edu Antioquia, para atender, mitigar, reparar, rehabilitar y recuperar las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. En desarrollo del objeto contractual podrán suministrarse, entre otros, materiales, elementos e insumos destinados a la atención de afectaciones en:

- Viviendas y demás edificaciones que resulten afectadas, en los casos en que legalmente corresponda la intervención o apoyo por parte de la Administración Municipal.

- Instituciones y establecimientos educativos, incluyendo sus diferentes componentes constructivos.
- Centros de atención a la primera infancia y demás equipamientos comunitarios.
- Vías urbanas y rurales, puentes, obras de drenaje y demás infraestructura vial afectada por el evento sísmico.
- Sistemas de acueducto, alcantarillado y demás infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos.
- Edificaciones públicas, espacios públicos, escenarios deportivos y demás infraestructura de uso colectivo.
- Infraestructura religiosa, comunitaria y otros bienes que, de acuerdo con las competencias municipales y las disposiciones adoptadas en el marco de la calamidad pública, requieran acciones de atención y recuperación.

Los materiales serán suministrados de acuerdo con los requerimientos que formule el supervisor, atendiendo las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad y lugares de entrega que se determinen durante la ejecución del contrato. Los materiales solicitados deberán ser entregados en un lapso no superior a dos (02) días calendario a partir de la solicitud, en el Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9 – 22 del municipio de Santa Fe de Antioquia, o en el lugar que designe el supervisor, de acuerdo con la ubicación de las afectaciones en el área urbana o rural. El suministro estará destinado exclusivamente a contribuir a las acciones de respuesta, mitigación, reparación, rehabilitación y recuperación de las afectaciones derivadas del evento sísmico.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar y legalizar el contrato.
2. Dar inicio a las actividades del contrato una vez se firme el acta de inicio.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI).
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
9. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
5. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
6. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
9. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Entregar los elementos, herramientas y accesorios objeto del contrato de suministro en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Entregar los elementos, herramientas y accesorios contratados, con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades solicitadas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad.
3. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento.
4. Entregar los elementos en un término no mayor a cinco (05) días calendario después de solicitado por el supervisor.
5. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos, en los sitios que indique el supervisor del contrato.
6. Efectuar la entrega de los materiales en los plazos, cantidades y lugares indicados en cada solicitud, garantizando su disponibilidad oportuna durante la ejecución del contrato y en el marco de la atención de la calamidad pública.
7. Garantizar el suministro durante los siete días de la semana, incluyendo los días festivos.
8. Contar con stock disponible de los elementos requeridos.
9. En caso de que se presenten defectos de fabricación, el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la devolución.
10. Constituir oportunamente las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas (cuando aplique).
11. Garantizar la calidad de cada uno de los materiales, elementos y herramientas, incluyendo su transporte, cargue y descargue; los artículos suministrados deben cumplir con la norma RAS-2017, RETIE 2013 y demás normas del sector de la construcción según el tipo de elemento.

12. Responder por la calidad, garantía y buen estado de los materiales suministrados, así como por los vicios ocultos de los mismos, de conformidad con las normas civiles y comerciales aplicables.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal que vincule para el desarrollo del objeto contractual.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional pactado.
15. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de suministro y de las normas que regulan la materia.

RESULTADOS EXIGIBLES AL PROVEEDOR (CONTRATO DE SUMINISTRO):
Entrega oportuna y completa de los materiales, elementos e insumos de construcción solicitados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y plazos requeridos, en el marco de las acciones de atención, mitigación, reparación y recuperación de las afectaciones derivadas de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 130 de 2026.

Son OBLIGACIONES GENERALES del contratista las descritas a continuación:

1. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
2. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
3. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por EDU ANTIOQUIA o el supervisor designado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
6. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
7. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
8. Hacer entrega de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo.
9. Suscribir las Actas de carácter obligatorio del contrato.
10. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
11. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y

prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

12. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

Clasificación	Código UNSPSC
31162800	Ferretería en general
40141700	Material de Ferretería y accesorios
40183112	Reductor de tubo
30111600	Cemento y cal
11111700	arena
31162003	Clavos
40183101	Codo de tubo
40183002	Tubería de plástico PVC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente CONTRATO.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas a continuación:

Ver anexo de precios unitarios techo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

PARÁGRAFO: En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el anexo de precios, el supervisor podrá requerir al contratista para el suministro de los mismos, siempre que el contratista esté en la capacidad de suministrarlos, para lo cual el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región,

mediante mínimo otra cotización adicional de empresas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato. Una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado, la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que se requiera modificación del contrato; sin embargo, del hecho se deberá dejar constancia en el acta de supervisión donde se incluya el pago del ítem nuevo.

PRECIOS TECHO: Los valores unitarios contenidos en el anexo de precios del estudio previo constituyen precios techo para cada uno de los materiales, elementos e insumos objeto del contrato. En consecuencia, en ningún caso el valor unitario facturado por el contratista podrá superar el valor unitario establecido para cada ítem, sin perjuicio del reajuste por corrección monetaria de que trata el presente contrato.

CANTIDADES: No se estipulan cantidades, ya que los pedidos se harán según la necesidad del Municipio de Santa Fe de Antioquia en la atención de la calamidad pública.

MARCAS Y REFERENCIAS: En caso de que haya marcas y/o referencias específicas dentro del anexo de precios, las mismas solo son de referencia, y el contratista podrá entregar cualquier marca que cumpla con las especificaciones técnicas mencionadas.

REAJUSTE POR CORRECCIÓN MONETARIA: El reajuste de los precios unitarios se determinará con base en la fluctuación real de los precios del mercado y las variaciones de costos en el nivel local y regional del lugar de ejecución. Para tal efecto, se tomará como referencia el promedio de las cotizaciones de insumos y servicios similares en la zona de influencia. El contratista deberá presentar un estudio de mercado comparativo que sustente la variación, el cual será validado por la supervisión, garantizando en todo momento la conmutatividad de las prestaciones y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR MANIOBRAS DE DESCARGUE: El servicio de descargue de materiales no se encuentra incluido en el valor unitario del suministro, por lo cual constituirá un rubro de pago adicional e independiente, con cargo al valor total del contrato. En observancia de los principios de proporcionalidad y justicia contractual, el valor de esta actividad se determinará según la ubicación geográfica del punto de entrega, así:
1) Zona urbana: se reconocerá un valor de veinticinco mil pesos M/CTE ($25.000) por cada tonelada de descargue y cargue.
2) Zona rural: debido a las condiciones de accesibilidad, dispersión geográfica y costos logísticos de traslado de personal, se reconocerá un valor de cuarenta mil pesos M/CTE ($40.000) por la misma unidad de medida.
El contratista deberá acreditar la ubicación del sitio de entrega mediante acta de recibo a satisfacción avalada por la supervisión, donde conste expresamente la tipología del terreno (urbano o rural), para proceder con el cobro respectivo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencia, permiso y/o autorización especial, toda vez que el suministro de materiales, elementos e insumos de construcción no implica, por sí mismo, la ejecución de obra alguna que lo requiera, sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que deban obtenerse para las obras en las que dichos materiales sean utilizados.

5. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: En actas parciales mensuales con corte al último día del mes a cobrar, a precios unitarios de acuerdo con los suministros efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción, conforme al anexo de precios techo del estudio previo, más el reconocimiento por maniobras de descargue cuando haya lugar a él.

Para cada pago, deberá entregar al supervisor para su validación y aprobación, lo siguiente:

a) Planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
b) Informe que soporte el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la propuesta y lo contratado con registro fotográfico y demás soportes que evidencien las actividades realizadas.
c) Factura con todos los soportes de ley.
d) Actas de recibo a satisfacción de los materiales suministrados, avaladas por la supervisión, en las que conste el lugar de entrega y su tipología (urbano o rural) cuando se cobre el descargue.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
PARÁGRAFO 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de Santa Fe de Antioquia quien es el ente financiador del proyecto.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA

El ACUERDO No. 003 (02 de abril de 2024) modificado por el Acuerdo 003 del 10 de junio de 2025, expedido por la Junta Directiva de Edu Antioquia, es el manual de Contratación de Edu Antioquia, el cual establece:

ARTICULO SEGUNDO: REGIMEN CONTRACTUAL: El régimen contractual aplicable a los contratos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU ANTIOQUIA, es el derecho privado con la aplicación de los principios de la función administrativa y la Gestión Fiscal. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1150 de 2007 articulo 13, ley 1437 de 2011articulo 3, Decreto ley 019 de 2012 articulo 3, la ley 1474 de 2011 articulo 93.

ARTICULO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será el previsto por la constitución política, la ley 80 de 1993 y en general las normas aplicables a la Contratación Estatal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con el acuerdo 003 del 02 de abril de 2024, así:

Con base en lo anterior, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia, se rige contractualmente por su Manual Interno de Contratación. En ese sentido, y de acuerdo con la cuantía del proceso a ejecutar, este se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 7° del mencionado manual:

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es un proceso de contratación que no requiere de la obtención previa de varias ofertas.*
1) ***Eventos para su procedencia****. La contratación directa procede en los siguientes casos.*
(…)
m) Cuando la cuantía sea hasta Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
(…)
Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas

7. PRESUPUESTO OFICIAL – COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO

PRESUPUESTO: El valor del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($482.765.279), incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos. El valor se establece con base en los precios unitarios techo determinados en el Contrato Interadministrativo CI-020-2026 suscrito con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, correspondientes al promedio de las tres (3) cotizaciones que soportan dicho contrato, y se ejecutará en la modalidad de monto agotable (bolsa), sin cantidades fijas predeterminadas, de acuerdo con las necesidades que sean efectivamente identificadas, solicitadas y verificadas durante la atención de la calamidad pública, sin que EDU ANTIOQUIA esté obligada a ejecutar la totalidad del valor del contrato.

APROPIACION PRESUPUESTAL: CDP No. 0000000145 del 21 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, fuente Recursos de Terceros (CI-020-2026), y Registro Presupuestal No. 0000000189 del 21 de septiembre de 2026.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en su zona urbana y rural, en los sitios que indique el supervisor.

9. ANALISIS DE RIESGO

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	2	3
Especifico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Calidad del servicio
Satisfacción en condiciones de baja calidad	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	Deficiencia en la prestación del servicio
2	2	2
1	1	1
2	2	2
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
Contratista	Contratista	Contratista
Contratación con persona natural o jurídica con capacidad jurídica y experiencia.	Contratación con persona natural o jurídica con capacidad jurídica y experiencia	Contratación con persona natural o jurídica con capacidad jurídica y experiencia
2	1	2
1	2	2
2	3	4
4	3	4
Si/ No	Si/ No	Si/ No
supervisor	supervisor	supervisor
Inicio	Inicio	Inicio
Terminación	Terminación	Terminación
Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad Civil Extracontractual	Hechos que configuran dificultades durante la ejecución del contrato con ocasión de actividades de riesgo como el	3	3	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de RCE	Contratista	Exigir la ejecución bajo condiciones de seguridad	3	3	4	Medio	Si/ No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión de la ejecución del contrato bajo condiciones de seguridad	cuando sea necesario

10. GASTOS LEGALES JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

Estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada, en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total de contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total de contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total de contrato

Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	11%	10%
Retefuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Nota: IVA 19% del valor del contrato, si el/la contratista es declarante del impuesto y/o 2,40% del valor del contrato (IVA asumido), si el/la contratista no declara el impuesto en mención.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para la imposición de las sanciones, la Entidad, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios o entregables defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

12. GARANTIAS CONTRACTUALES

La empresa de Desarrollo y Renovación municipal exige las siguientes garantías: En las cuales se deberá indicar como beneficiario y asegurado a la EDU ANTIOQUIA Empresa de desarrollo y Renovación municipal de Santa Fe de Antioquia Nit: 901829766-0 y el Municipio de Santa fe de Antioquia Nit: 890907569-1:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA con NIT 901.829.766-0

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">GARANTÍAS A EXIGIR</td></tr>
<tr><td>Nro.</td><td>AMPARO</td><td>SUFICIENCIA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Cumplimiento</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA con NIT 901.829.766-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado

	de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un mes mas
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA con NIT 901.829.766-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Estás pólizas se deberán presentar a la entidad en un máximo de tres días hábiles después de suscrito el contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato

para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

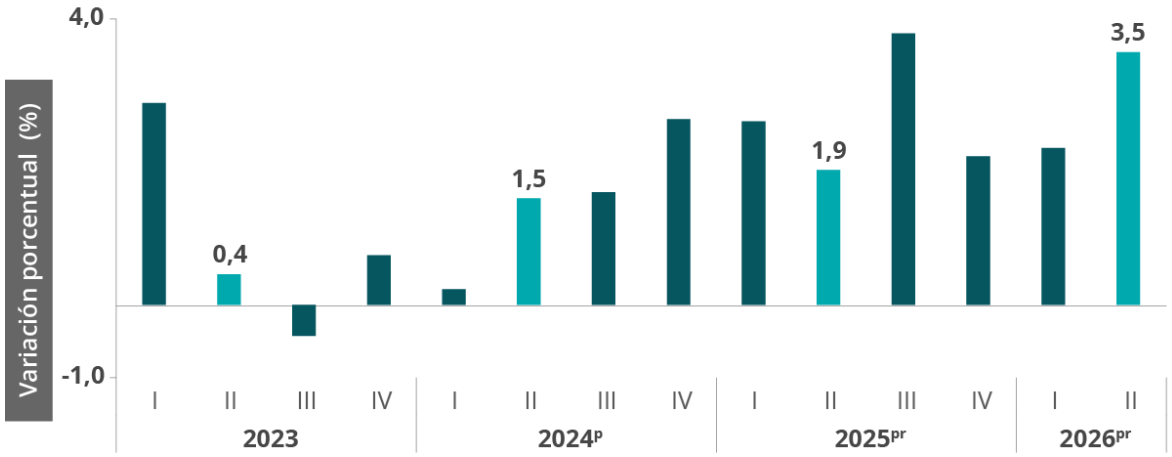
Análisis del contexto macroeconómico de Colombia en el último año

COMPORTAMIENTO DEL PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes

y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos
de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	**-0,1**	**0,7**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

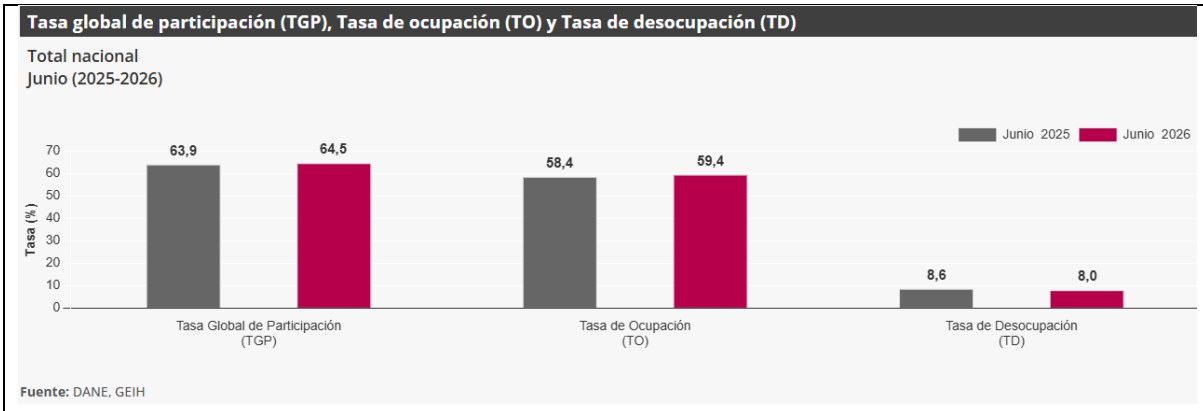
Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Información junio de 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

TRM – Tasa Representativa del Mercado

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos equivalente a un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas entre los intermediarios financieros que participan en el mercado cambiario colombiano.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Durante 2025 y 2026, el peso colombiano presentó una apreciación sostenida frente al dólar en comparación con los niveles observados entre 2022 y 2024. A comienzos de septiembre de 2026, la TRM se ha ubicado en un rango cercano a $3.140 - $3.220 por dólar, significativamente por debajo de los niveles superiores a $4.000 observados en años anteriores y también por debajo de los cerca de $3.460 registrados en junio de 2026, lo que confirma la continuidad de la tendencia de apreciación del peso.

Generación de empleo:

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: “El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento”.

Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1’746.882 pesos, cifra “que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento”.

Explicó que, en términos reales, es decir, “descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real”.

Edu Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de bienes, obras y servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener bienes, obras y servicios, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905

ANÁLISIS DEL MERCADO: El sector ferretero muestra un panorama positivo de cara a 2026, respaldado por un crecimiento sostenido que ha caracterizado a la industria en los últimos trimestres. Este impulso está relacionado con una demanda estable en productos clave como materiales de construcción, herramientas eléctricas y equipos para proyectos de instalación, así como soluciones especializadas para el hogar y el bricolaje.
Este comportamiento constante refleja no solo la estabilidad del sector, sino también una adaptación a las necesidades cambiantes de los consumidores, lo que permite mantener una trayectoria favorable hacia el futuro.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para el análisis de la demanda, Edu Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II.

a) **¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Mediante contrataciones directas de acuerdo al estatuto de contratación.

CD-012-2026
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LABORES CIVILES, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES, MEJORAMIENTOS Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
Valor: $874.428.599

CD-013-2026
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**.**
Valor: $**1.172.103.924**

CD-015-2025
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Valor: $ 100,000,000.00
CD-016-2025
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Valor: $ 100,000,000.00

CD-017-2025
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Valor: $ 200,000,000.00

CD-022-2025
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LABORES CIVILES, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES, MEJORAMIENTOS Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, DE RED VIAL MUNICIPAL, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y DE EDIFICACIONES PÚBLICAS, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Valor: $ 578,254,163.00

a) **¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta**

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: Régimen Especial.
A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Algunas adquisiciones de otras entidades estatales las cuales tienen un objeto comparable al del presente contrato son:

Orden de compra	Entidad estatal	Instrumento	Total
187337	Cauca - Municipio de Patía	Materiales de construcción y ferretería	$152,916,050
108694	Cauca - Alcaldía Municipio de Sucre	Materiales de construcción y ferretería	$603,611,825
107994	Alcaldía de Yopal	Materiales de construcción y ferretería	$678,271,940
101263	SENA - Regional Risaralda	Materiales de construcción y ferretería	$747,000,000
96852	Cundinamarca - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Materiales de construcción y ferretería	$400,000,000
95832	Gobernación del Quindío	Materiales de construcción y ferretería	$860,250,000
95020	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés - Providencia y Santa Catalina	Materiales de construcción y ferretería	$800,000,000
94381	SENA - Regional Antioquia	Materiales de construcción y ferretería	$213,551,632
93009	Gobernación Del Atlántico	Materiales de construcción y ferretería	$200,000,000
90496	Ministerio de Defensa Nacional - Escuela Superior de Guerra - Departamento Gestión Administrativa	Materiales de construcción y ferretería	$212,300,000
89945	Fiscalía General de la Nación - Seccional Ibagué	Materiales de construcción y ferretería	$418,461,658

95020	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés - Providencia y Santa Catalina	Materiales de construcción y ferretería	$800,000,000
94381	SENA - Regional Antioquia	Materiales de construcción y ferretería	$213,551,632
93009	Gobernación Del Atlántico	Materiales de construcción y ferretería	$200,000,000
90496	Ministerio de Defensa Nacional - Escuela Superior de Guerra - Departamento Gestión Administrativa	Materiales de construcción y ferretería	$212,300,000
89945	Fiscalía General de la Nación - Seccional Ibagué	Materiales de construcción y ferretería	$418,461,658

Otras entidades también contratan el objeto mediante contratos interadministrativas así:

NUMERO DE PROCESO	TIPO CONTRATACION Y VALOR	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO
CI016-2023	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $ 28.085.221	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA PARA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO, PROTECCION DE VIVIENDA Y DE MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE

			GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA
CDO-317-2023	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $60.000.000	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA APOYAR LA GESTIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.
CI-84-2023 AVIMA - 224SO2023	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $600.000.000	MUNICIPIO DE MARINILLA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA-ANTIOQUIA.

CIA-011 DE 2023	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo 209.999.976	ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, EN ATENCIÓN A LA OLA INVERNAL
CONTRATOINTERADMINC .I26-2022	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $167.000.0000	MUNICIPIO EL RETIRO	GESTIONAR Y BRINDAR SOLUCIONES DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS GUARCEÑAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.

CI014-2023	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $93.479.874	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA PARA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO, PROTECCION DE VIVIENDA, Y TODO LO RELACIONADO PARA LA INSTALACION, SUSTITUCION, Y REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

ANALISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista para el contrato se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la capacidad jurídica e idoneidad para desarrollar el contrato requerido, de conformidad con la justificación establecida en la modalidad de selección.

En todo caso en la Contratación Directa, por su naturaleza, no es necesario que la entidad obtenga de manera previa varias ofertas, y bastará para la selección, aquella que le ofrezca condiciones de calidad y eficiencia en el desarrollo de la necesidad planteada.

ANALISIS DE PRECIOS: Los valores unitarios de cada ítem corresponden a los precios techo establecidos en el Contrato Interadministrativo CI-020-2026 suscrito con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, obtenidos del promedio de tres (3) cotizaciones de proveedores del sector (Trinidad, Oquendo y Nacho), los cuales reflejan razonablemente las condiciones actuales del mercado regional. En ningún caso el valor unitario facturado podrá superar dichos precios techo.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015,

establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (VER MATRIZ DE RIESGOS)

14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- **Capacidad Jurídica:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil cuando se trate de persona natural con establecimiento de comercio, con fecha de expedición inferior a 60 días a partir de la presentación de la oferta.
2. Autorización para contratar de la Junta, Asamblea de socios o del órgano competente. (cuando aplique).
3. Documento de identidad Representante Legal o persona natural
4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (de la persona natural o de la empresa y RL)
6. Certificación Bancaria
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (de la persona natural o de la empresa y RL)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (de la persona natural o del RL en caso de empresa)
9. Certificado de medidas correctivas (de la persona natural o del RL en caso de empresa)
10. Certificado REDAM (de la persona natural o del RL en caso de empresa)
11. Propuesta técnica y económica
12. Conformación de proponente plural (cuando aplique)
13. Certificado Anticorrupción
14. Pago seguridad social y aportes legales: Certificación de estar a paz y salvo durante los últimos 6 meses anteriores a la suscripción del contrato frente al sistema de seguridad social y parafiscales (en caso de empresa) o certificados de afiliación al sistema de seguridad social o ultima planilla pagada (en caso de persona natural).
15. Certificado no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
16. Declaración de multas y sanciones

- **Condiciones de experiencia**

Acreditar experiencia en dos (02) contratos de suministro de materiales de ferretería y/o construcción con entidades públicas o privadas.

NOTA: Entregar los documentos a través del Secop II

FECHA DE ELABORACION: 24 de septiembre de 2026

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA